



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 08 de noviembre del 2019
TIPO DE AUDITORÍA : De Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : Universidad Nacional Agraria (UNA).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-169-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinte. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

A la Universidad Nacional Agraria (UNA), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de contrataciones y administración de bienes y servicios a los procesos de contratación por compra de libros y servicios editoriales, control y resguardo de inventario de libros del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-036-02-2019**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Agraria. Cita el referido informe que la labor de la auditoría que se practicó, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Alberto José Sediles Jaen**, rector; **Francisco Telémaco Talavera Siles**, ex rector; **Juana de los Ángeles López García**, directora general administrativa financiera; **María Cristina Reyes Aguirre**, ex directora general administrativa financiera; **Zayra Mercedes Murillo Jarquín**, directora financiera; **Iván Antonio Zamora Guillén**, contador general (a.i.); **Lázaro de Jesús Ulloa Vallecillo**, ex contador general; **María Magdalena Suárez Obando**, directora de Recursos Humanos; **Róger Antonio**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Robleto Flores, director de adquisiciones; **Ruth Velia Gómez Centeno**, directora del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Eddy Gómez Venerio**, responsable de contrataciones de la Dirección de Adquisiciones; **Guadalupe Martina Urbina**, técnico del Centro de Documentación de Juigalpa de la UNA; **Katleen Cecibel Sequeira Morales**, técnico del Centro de Documentación de Camoapa de la UNA; **Reyna María Flores Velásquez**, responsable de servicios informativos del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); **María Catalina Sánchez Flores**, **José Gabriel López Martínez**, **Karen Virginia Casaya Aguirre**, **Graciela de los Ángeles Chávez Cruz**, **Gustavo Alfonso Cruz Méndez**, **Ruth Maritza Obando Morales**, **Lorena Massiel Gamboa Domínguez**, referencistas documentales del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); **Silvia Dolores Artola Lara**, analista de desarrollo de colecciones del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); **María Dolores Rodríguez Ruiz**, responsable de procesos técnicos del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); **Guillermo Ignacio Rodríguez Herradora**, coordinador de hemeroteca del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); **Francisca del Rosario Martínez Rodríguez**, analista de hemeroteca del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); **Jacqueline Ligia López Martínez**, referencista documental hemeroteca del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); y **Alba Luz Ramos Robles**, referencista documental del Centro de Documentación FACA del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA), todos de la Universidad Nacional Agraria. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. De igual manera, se dieron a conocer lo considerativo al control interno a los servidores públicos ligados a las operaciones y transacciones revisadas, quienes expresaron sus comentarios, estuvieron de acuerdo con el contenido de los mismos y fueron consignados en el acta respectiva. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver, por lo que,

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe auditoría de cumplimiento que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1)** El control interno establecido por la entidad auditada en lo relativo al sistema de contrataciones y administración de bienes y servicios a los procesos de contratación por compra de libros y servicios editoriales, control y resguardo de inventario de libros del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA), se encuentra conforme el manual de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

control interno, normativas, regulaciones y demás disposiciones aplicables; excepto por los hallazgos de control interno relacionados en el referido informe de auditoría, siendo éstos: **a)** No se adjuntó al proceso de contratación menor, el diagnóstico técnico del especialista en la adquisición de compra de cuarenta (40) tables con base de datos integradas, textos de enseñanzas electrónicos y otros del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); **b)** No se efectuó inventario físico al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete a la colección bibliográfica del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); **c)** Falta de manual de procedimientos y existencia de manuales específicos sin aprobación de la máxima autoridad; **d)** Falta de seguimiento al control de préstamos de libros a estudiantes y asignación de libros a servidores públicos y unidades administrativas de la Universidad Nacional Agraria; **e)** Falta de orden en el control de los materiales bibliográficos colocados en las estanterías de la biblioteca del departamento de servicios informativos según las clasificaciones asignadas; **f)** Falta de actualización del reglamento de los servicios de información del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA); **g)** El sistema de base de datos SELEC, presenta información incompleta relacionada con el seguimiento y aclaraciones del estado de cada libro; y **h)** La información contenida en la codificación del registro de materiales bibliográficos (libros) presenta manchones y correcciones. **2)** Se evaluó el cumplimiento de las autoridades aplicables relacionadas con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento y Normativa Procedimental para el Desarrollo de la Modalidad de Contratación Menor de la Universidad Nacional Agraria (UNA), a los procesos de contratación por compra de libros y servicios editoriales, presupuestados y ejecutados en el rubro textos de enseñanzas central - fondos estatales, fueron recibidas a satisfacción por el Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA) y a su vez en la revisión efectuada a los comprobantes contables en las contrataciones, se comprobó que los mismos, se encuentran debidamente registrados, contabilizados, soportados y autorizados por funcionarios competentes, y corresponden con las actividades propias de la Universidad Nacional Agraria y al presupuesto aprobado. **3)** Se evaluó el cumplimiento de las autoridades relacionadas con el Reglamento para el Registro y Control de activos fijos en los procedimientos de custodia, salvaguarda física, manejo y registro del inventario de libros, y se comprobó que las cantidades que se muestran en inventarios, son propiedad de la UNA, están bajo el resguardo del Departamento de Servicios Informativos del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA), Centros de Documentación FACA – Santa Rosa, Sedes Regionales de Camoapa y Juigalpa de la Universidad Nacional Agraria al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, existen físicamente y en buen estado; y **4)** No se identificaron incumplimientos legales por parte de servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria, el cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de Autos, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya nominada ley orgánica de este ente fiscalizador ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad en todas las operaciones, lo que contribuirá a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para el cumplimiento de la misma, el que será de sesenta (60) días, debiendo informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, y así deberá declararse. Se previene que de persistir en ello en las autoridades recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-036-02-2019**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de la revisión practicada al sistema de contrataciones y administración de bienes y servicios a los procesos de contratación por compra de libros y servicios editoriales, control y resguardo de inventario de libros del Centro Nacional de Información y Documentación Agropecuaria (CENIDA), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria, nominados en el Vistos Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de sesenta (60) días, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

la ley. La presente resolución administrativa está escrita en seis (06) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento setenta y cinco (1,175) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior